



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACIÓN n.º 1390

Palmira, Valle del Cauca, noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00198-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	LIZETH JHOANNA RAMÍREZ

Se NIEGA la petición contenida en el escrito allegado el 22 de octubre de 2020, toda vez que, revisado el expediente se pudo evidenciar que el proceso se encuentra en trámite y hasta la fecha la entidad demandante no ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación como erradamente lo menciona la memorialista y por ende, no es procedente librar oficios de embargo ni de cancelación de la hipoteca.

De otra parte, se reconoce a la doctora CLAUDIA LORENA MALDONADO PABÓN como apoderada judicial de la demandada para que actúe en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE NOVIEMBRE DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f6bdf5bfb787ae59e154124dae2b9e06aebf07237da5dbc40a5f4e5c7b13536

Documento generado en 05/11/2020 02:28:52 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>